

RESOLUCIÓN EXENTA N° 27

LA SERENA, FECHA **16 ENE 2025**

VISTO:

- El D.S. N°63 (V. y U.) de 1997 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Registro Nacional Constructores del MINVU.
- La solicitud de inscripción de fecha 02.01.2025, presentada por el proveedor MAURICIO JORGE REYGADAS ARIAS, RUT 8.582.787-1, para su inscripción en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- El Informe técnico N°03 de fecha 16.01.2025, el cual determina que el constructor cumple con los requisitos necesarios para su inscripción.
- La Resolución Exenta RA 272/21/2021, de fecha 04 de agosto de 2021, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que nombra a la suscrita como Jefe del departamento Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de la SEREMI de V. y U. Región de Coquimbo.
- La Resolución Exenta RA 272/700/2024, de fecha 26 de marzo de 2024, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que prorroga el nombramiento de la suscrita como jefe del departamento Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de la SEREMI de V. y U. Región de Coquimbo.
- La Resolución N°07 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- La Resolución Exenta N°178 de fecha 16.05.2000, por la que el secretario regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo delegó funciones en el jefe del Departamento Planes y Programas, en el jefe del Departamento de Desarrollo Urbano y en el Abogado Asesor Jurídico.

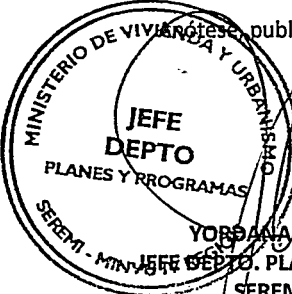
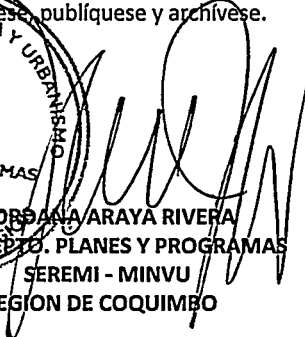
CONSIDERANDO:

Que analizados los antecedentes presentados por el proveedor individualizado en el vistos b) se ha verificado que este cumple con los requisitos establecidos en el D.S. N°63 de 1997 y sus modificaciones, razón por la cual procedo a dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

- Inscríbese a MAURICIO JORGE REYGADAS ARIAS, RUT 8.582.787-1, en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en CUARTA categoría, habilitado para actuar en todas las regiones del país.
- La inscripción en el registro tendrá vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 del artículo 8 del D.S. N° 63, (V. y U.), de 1997, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que la Coordinadora las ratifique. En virtud de ello, mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el constructor podrá operar exclusivamente en la Región de Coquimbo. Una vez ratificada la Inscripción, esta tendrá carácter definitivo y será válida para todas las regiones indicadas en su solicitud.
- Notifíquese mediante carta certificada, la presente Resolución a la empresa individualizada en el resuelto 1, informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos.

Notifíquese, publíquese y archívese.


JEFE DEPTO PLANES Y PROGRAMAS
SEREMI - MINVU
REGION DE COQUIMBO

YORDANA ARAYA RIVERA
JEFE DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS
SEREMI - MINVU
REGION DE COQUIMBO

YAR / DRC / PPML / LSP

DISTRIBUCIÓN:

- MAURICIO JORGE REYGADAS ARIAS, AVENIDA ESTADIO N°1136, LA SERENA.
- Depto. de Gestión de Proveedores y Registros Técnicos del MINVU.
- SERVIU Región de Coquimbo.
- Depto. Planes y Programas.
- Oficina de Partes.